

1471-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las quince horas con cuarenta y seis minutos del trece de julio del año dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido Movimiento Libertario en el cantón de Palmares de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, la certificación del Tribunal Electoral Interno y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Libertario celebró el diez de junio del año dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Palmares, provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN PALMARES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502530020	MARTIN PORRAS GARCIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
205300315	ANA GREGORIA ROJAS ALVARADO	SECRETARIA PROPIETARIA
204340478	RONALD RODRIGUEZ GUZMAN	TESORERO PROPIETARIO
205490712	CRISTINA CAMBRONERO ARROYO	PRESIDENTE SUPLENTE
207610008	CRISTOPER ANDREY PORRAS ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
206860923	NAYATH MARIA RODRIGUEZ MURILLO	TESORERA SUPLENTE

FISCAL

Cédula	Nombre	Puesto
502200322	ARNULFO PORRAS GARCIA	FISCAL PROPIETARIO
604480379	ERIN YAILIN DURAN JIMENEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204340478	RONALD RODRIGUEZ GUZMAN	TERRITORIAL
205490712	CRISTINA CAMBRONERO ARROYO	TERRITORIAL
207610008	CRISTOPER ANDREY PORRAS ROJAS	TERRITORIAL
205300315	ANA GREGORIA ROJAS ALVARADO	TERRITORIAL
502530020	MARTIN PORRAS GARCIA	TERRITORIAL
204170957	CARMEN MARIA CAMBRONERO ZUÑIGA	ADICIONAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.-

Marcela Chinchilla Campos
Jefa *a.i.* Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCH/smm/acpu

C.: Expediente n.º 005-96, partido Movimiento Libertario

Área de Registro de Asambleas

Ref., No.: 7337, 7724, 7938-2017